



Estado nº 12

Madrid

FRANQUEO :  
CONCERTADO

Número 291

Lunes 5 de Diciembre

Año de 1932

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8, donde se edita el «Boletín Oficial».

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CACERES

Secretaría

Negociado 4.º

Circular

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 5 de Diciembre de 1932.—El Gobernador civil, Angel Vera.

Señas del semoviente.

Jaraicejo.—Un cerdo como de dos años de edad, con las dos orejas hendidas por la parte interior y sin que se le observe hierro alguno.

6191

La «Gaceta de Madrid» número 308, correspondiente al día 3 de Noviembre, inserta lo siguiente:

### Ministerio de la Gobernación

Al objeto de que con carácter general y uniforme se organice, como está legislado, el servicio de suministro de material humano para la enseñanza de la Anatomía en las Facultades de Medicina de la República,

Este Ministerio, a propuesta del de Instrucción pública, ha tenido a bien disponer:

1.º En todas las ciudades en que exista Facultad de Medicina y cuya población no exceda de 500.000 habitantes, sólo habrá un Depósito de cadáveres, al que se llevarán los individuos fallecidos en los Establecimientos de Beneficencia general, provincial o municipal.

2.º El antedicho Depósito dependerá exclusivamente de la Facultad de Medicina respectiva, la cual podrá entregar a las familias que los reclamen los cadáveres de sus deudos, resevándose los restantes para destinarlos a la enseñanza.

3.º La recogida de material científico natural a que se refiere lo anteriormente expuesto habrá de verificarse por el personal dependiente de la Facultad de Medicina de que se trate, cuyo Decano se pondrá previamente de acuerdo con los Jefes de los indicados Establecimientos benéficos. Ello no obstante, esos Establecimientos dispondrán de un local, en donde serán depositados provisionalmente los cuerpos de los individuos fallecidos hasta que la Facultad de

Medicina se haga cargo de ellos.

4.º Los Alcaldes de ciudades de que se trate darán las órdenes oportunas para que los individuos fallecidos en la indigencia, que hayan sido asistidos por los médicos de la Beneficencia municipal, carezcan de familiares o deudos que los reclamen para su sepelio, sean enviados a los Depósitos de las Facultades de Medicina. Dicho envío se acompañará necesariamente de una hoja en la que consten los antecedentes de los finados, diagnóstico de la enfermedad que produjo la muerte y hora de la misma a fin de que sólo puedan ser utilizados en el estudio cuando hayan transcurrido, después de la defunción, las veinticuatro horas que fija la Ley.

Lo comunico a V. E. para su cumplimiento y ejecución, e inserción en el «Boletín Oficial». Madrid, 31 de Octubre de 1932.—Casares Quiroga. Señor Director general de Beneficencia.

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE CACERES

Secretaría de Juntas Administrativas  
Cédula de notificación

Por la presente se notifica al súbdito portugués Manuel Estévez Mogullo, de ignorado paradero, que la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia, reunida en sesión del día 22 del actual para ver y fallar el expediente número 217/1932 incoado al mismo por la aprehensión de ocho mantas de lana y una caballería mayor, ha acordado:

Que el hecho sometido a su conocimiento es constitutivo de una falta de defraudación, de cuya falta es responsable en concepto de autor, el mencionado súbdito portugués, al que se le impone como penalidad la multa de 3.568 pesetas con 30 céntimos, y en caso de insolvencia, la pena subsidiaria correspondiente, significándole que contra este acuerdo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial».

El importe de la multa debe ser ingresado en metálico, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días.

Cáceres 30 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Francisco F. Mayoral.—Visto bueno.—El Delegado de Hacienda, P. S., A. Matos. 6185

### Regimiento de Infantería núm. 21

Por el presente anuncio, se convoca concurso para el suministro de carnes a este Regimiento durante el año 1933.

El pliego de condiciones está a disposición de cuantos deseen tomar parte en el concurso en las oficinas de Mayoría del Regimiento.

La apertura de pliegos y adjudicación tendrá lugar el día 10 de Diciembre, a las once de la mañana, en el Cuartel que ocupa el Regimiento y ante su Junta Económica.

Cáceres 30 de Noviembre de 1932.—El Comandante Mayor, Hipólito Domingo.—Visto bueno.—El Coronel, Alvarez.—Rubricado.

6174

## Comandancia de Carabineros de Cáceres

### ANUNCIO

Debiendo esta Comandancia proceder el día 21 del próximo mes de Diciembre a la venta en pública subasta del caballo de desecho, nombrado «Idólatra», propiedad de la Remonta General del Ejército, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan concurrir cuantos licitadores lo deseen a dicho acto, que tendrá lugar a las once horas del expresado día en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza del citado Instituto en esta capital, calle General Margallo, número 90, haciéndose saber al propio tiempo, que la misma será adjudicada al que resulte mejor postor, el cual deberá satisfacer el importe de la inserción de este repetido anuncio, los honorarios del voz pública y los derechos reales.

Cáceres 29 de Noviembre de 1932.—El Teniente Coronel primer Jefe, Mariano Barrios. 6132

## Audiencia Territorial DE CACERES

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

### ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Julio Fernández Silva en nombre y representación de don Aureliano Camacho Ortega y don Agustín Rubio Simón, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, de fecha 7 de Enero de 1932, por el que se declaró responsable de 38.400 pesetas.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres 28 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Rafael Ortiz.—Visto bueno.—El Presidente del Tribunal, Lecea 6177

## JUZGADOS

### ALCANTARA

Don Aurelio Alvarez Jusué, Juez de primera instancia del partido judicial de Alcántara.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, que establece el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Clemente López Pina, en representación de don Manuel, don Angel y doña Inés Flores de Lizaur y Ortiz, vecinos de Brozas, contra los herederos de don Vicente Navarro Hurtado y contra don Eugenio Torres Navarro, de la misma vecindad, sobre pago de 26.100 pesetas, en cuyos autos se ha dictado providencia con esta fecha, ordenando sacar a la venta en pública subasta, los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

1.<sup>a</sup> Una casa en la villa de Brozas, calle de Gutiérrez Flores, número 14, consta de planta baja, y un piso alto, con varias habitaciones, dos pozos y corral, ocupa una extensión superficial de 775 metros cuadrados; linda por derecha, entrando con calle de la Albahaca; izquierda, casa don Julián Acedo Becerra y Cayetana y Justa Vivas Morgado, y por la espalda con la calle de Peña y trasera de corral que fué segregado de esta finca y hoy es de Rafael Salgado. Vale 17.520 pesetas.

2.<sup>a</sup> Mitad proindivisa de una cerca moderna, titulada Debeber, Manantios y Santa Cívica en término municipal de Brozas. Caben nueve hectáreas, treinta y una áreas y noventa y siete centiáreas, linda por Saliente con cerca Debeber y cerca de la Fuente de Afuera; Mediodía con huerto de Fidel Colmenero Sáez y de don Alejandro y don Julián Colmenero Vivas; Poniente con calleja de los manantios y Norte, con otra cerca de los herederos de doña Rosa Hurtado. Tiene varios olivos, un bohío, un pajar, un corral y un herradero y vale 8.770 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 27 del próximo Diciembre, a las once, sirve de tipo para la subasta la cantidad que se señala como valor de las fincas y no se admitirá postura que no cubran la misma, siendo requisito indispensable, consignar previamente

en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas y exhibir la cédula personal.

La certificación del Registro de la Propiedad, que expresa la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y los autos estarán de manifiesto en la Secretaria y todo licitador deberá aceptar como bastante la titulación de las fincas sin derecho a exigir otra.

Dado en Alcántara a 30 de Noviembre de 1932.—El Juez de Primera Instancia, Aurelio Alvarez.—El Secretario, José Sierra. 6160

### TRUJILLO

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en resolución dictada en autos de divorcio instados por el Procurador don Francisco Recio García, en nombre y representación de doña Isidra Mejias de la Cruz, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de esta ciudad de Trujillo, contra su esposo don Emilio Collazos Vega, mayor de edad, casado, propietario y de ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado don Emilio Collazos Vega, por término de veinte días, al objeto de que comparezca en los mencionados autos previniéndole que si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Trujillo a 26 de Noviembre de 1932.—El Secretario Judicial, Julián Ruiz. 6159

### ALCUESCAR

Don Marcelino Burgos Amigo, Juez municipal de Alcuéscar.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de Sentencia de juicio verbal civil, que se sigue en este Juzgado a instancia de Francisco Saavedra Moreno contra Fernando Martín Alvarado de esta vecindad, por reclamación de cantidad, y por providencia de este día he acordado sea publicada la segunda y tercera subasta que tendrá lugar en los días 1 y 20 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez en este Juzgado municipal, por pujas a la llana, siendo el tipo de tasación de 6.200 pesetas, y no se admitirán posturas que no cu-

bran las dos terceras partes, con deducción de 25 por 100, en la segunda subasta y el 50 por 100 en la tercera y última, siendo requisito indispensable consignar en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 del tipo referido.

Se hace constar que no existe título de propiedad ni figura amillarada contra el demandado y su adquisición será de cuenta del rematante.

Alcuéscar 24 de Noviembre de 1932.—El Juez, Marcelino Burgos.—El Secretario, José Sandes. 6855

#### Finca que se subasta

Una casa en esta villa, en calle Pocito, número 48, que linda por entrada derecha, con Antonio Puerto, izquierda Fernando Sánchez y espalda con Ignacio Encinas y Andrés Pavón y entrada con calle pública, no tiene cargas y figura con un líquido imponible de 26 pesetas y 25 céntimos. 6855

### VIANDAR DE LA VERA

#### Anuncio

Don Patricio Castaño Martín, Juez municipal de esta villa de Viandar de la Vera.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretarie suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en propiedad por segunda vez en turno de traslación entre Secretarios por antigüedad, de conformidad a la Real orden de 14 de Julio de 1930 y por término de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio publicado en «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes durante el expresado plazo, debidamente documentadas ante el señor Juez de Instrucción de este partido de Jarandilla.

Este término consta de 680 habitantes de derecho, y el Secretario sólo percibe los derechos de arancel.

Viandar de la Vera, 23 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Patricio Castaño. 6043

# ALCALDIAS

## MAJADAS

### Padrón de Edificios y Solares

Formado el de este término para el año 1933, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que se estimen oportunas.

Majadas, 19 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Filomeno Bernabé. 5929

## NAVACONCEJO

### Reparto de contribución urbana

El documento expresado arriba se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento al público por el término de ocho días, durante los cuales podrá cualquier habitante del término formular las reclamaciones que estime convenientes a su derecho.

Navaconcejo, 14 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Cándido Alonso. 5830

## PIEDRAS-ALBAS

### Padrón de edificios y solares

Confeccionado el Padrón de edificios y solares para el próximo

año de 1933, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Piedras-Albas, 24 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Norberto Montes. 6060

## BENQUERENCIA

Exposición al público de las listas cobratorias de la riqueza urbana para el año de 1933.

Los documentos antes mencionados se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días para oír reclamaciones que estimen oportunas.

Benquerencia a 15 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Rufino López. 5866

## ALDEACENTENERA

### Padrón de Edificios y Solares

Formado el de este término queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles para que durante el mismo los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que a su derecho conengan, advertidos, que pasado el plazo concedido no se admitirá ninguna por justa que fuese.

Aldeacentenera, 17 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Gabriel Fernández. 5911

## REBOLLAR

### Padrón de edificios y solares

Habiéndose formado por el Ayuntamiento, el Padrón de edificios y solares, de este término municipal, para el próximo año de 1933, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Rebollar a 21 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Fulgencio García. 6116

## VALVERDE DEL FRESNO

Terminado por la Junta correspondiente el repartimiento general de utilidades para el año actual, queda expuesta al público, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado. Y durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán por la Junta cuantas reclamaciones se presenten.

Valverde del Fresno a 22 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Eugenio Suarez. 5988

## MARCHAGAZ

Habiéndose formado por esta Alcaldía, el repartimiento de contribución territorial de este término municipal para el próximo año de

1933, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Marchagaz a 24 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Celedonio Puertas. 6053

## GALISTEO

Confeccionado el Proyecto de Presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1933 por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, queda expuesto al público, en la Secretaría del mismo, para que pueda ser examinado por el plazo de ocho días, durante el cual y otros ocho días más, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado el cual no se admitirá ninguna por justa que fuera.

Galisteo a 14 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Juan Matís. 5834

## MIRABEL

### Padrón de cédulas personales

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Padrón de cédulas personales formado para el año de 1933, por término de ocho días, para que los interesados en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Mirabel, a 2 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, José Rodillo. 6196

2.ª Realizar el delito por medio de la imprenta, litografía, fotografía u otro medio que facilite la publicidad.

## TITULO II

### De las personas responsables de los delitos y faltas

#### CAPITULO PRIMERO

### De las personas responsables criminalmente de los delitos y faltas

Artículo 12. Son responsables criminalmente de los delitos:

- 1.º Los autores.
- 2.º Los cómplices.
- 3.º Los encubridores.

En las faltas sólo son responsables criminalmente los autores. No obstante, son también responsables los cómplices en las faltas contra la vida y la integridad corporal o la propiedad.

Artículo 13. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior los delitos y faltas que se cometan por medio de la imprenta, grabado u otro medio mecánico de publicación. De dichos delitos responderán criminalmente sólo los autores.

Artículo 14. Se consideran autores:

- 1.º Los que toman parte directa en la ejecución del hecho.
- 2.º Los que fuerzan o inducen directamente a otros a ejecutarlo.
- 3.º Los que cooperan a la ejecución del hecho por un acto sin el cual no se hubiere efectuado.

Artículo 15. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, solamente se reputarán autores de los delitos mencionados en el artículo 13 los que realmente lo hayan

sido del escrito o estampa publicados. Si éstos no fueren conocidos o no estuvieren domiciliados en España, o estuvieren exentos de responsabilidad criminal, con arreglo al artículo 8.º de este Código, se reputarán autores los directores de la publicación que tampoco se hallen en ninguno de los tres casos mencionados. En defecto de éstos, se reputarán autores los editores, también conocidos y domiciliados en España y no exentos de responsabilidad criminal, según el artículo anteriormente citado, y en defecto de éstos, los impresores.

Se entiende por impresores, para el efecto de este artículo, los directores o jefes del establecimiento en que se haya impreso, grabado o publicado por cualquier otro medio el escrito o estampa criminal.

Artículo 16. Son cómplices los que, no hallándose comprendidos en el artículo 14, cooperan a la ejecución del hecho por actos anteriores o simultáneos.

Artículo 17. Son encubridores los que, con conocimiento de la perpetración del delito, sin haber tenido participación en él como autores, ni cómplices, intervienen con posterioridad a su ejecución de alguno de los modos siguientes:

- 1.º Aprovechándose por sí mismos o auxiliando a los delincuentes para que se aprovechen de los efectos del delito.
- 2.º Ocultando o inutilizando el cuerpo, los efectos o los instrumentos del delito para impedir su descubrimiento.
- 3.º Albergando, ocultando o proporcionando la fuga al culpable, siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

Primera. La de intervenir abuso de funciones públicas por parte del encubridor.

Segunda. La de ser el delincuente reo de traición, homicidio contra el Jefe del Estado, parricidio, asesinato, o reo conocidamente habitual de otro delito.

## OLIVA DE PLASENCIA

## Edicto

Don Agapito Gutiérrez Domínguez  
Alcalde de Oliva de Plasencia.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento, que se celebre subasta para la contratación del servicio de recaudación de derecho municipal sobre el uso obligatorio de pesas medidas durante el ejercicio 1933, se hace así público por medio del presente a fin de que en el plazo de cinco días puedan formularse las reclamaciones que se deseen contra el precitado acuerdo, previniéndose, conforme el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, que no será atendida reclamación alguna que se presente pasado dicho plazo.

Oliva de Plasencia a 16 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Agapito Gutiérrez.

5873

## VILLANUEVA DE LA SIERRA

## Padrón de patentes de automóviles

Confeccionado el Padrón de la patente nacional de circulación de automóviles para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a fin de que pueda formularse por los interesados las reclamaciones que consideren oportunas.

Villanueva de la Sierra a 2 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Elías Durán.

6216

## SALORINO

## Padrón de edificios y solares

Confeccionado el Padrón de edificios y solares de este término, para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual, los contribuyentes por dicha riqueza podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Salorino a 15 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Pedro F. Calvo.  
—El Secretario, Máximo Cabezali.

5826

## SIERRA DE FUENTES

## Padrón de edificios y solares

Formado el padrón de edificios y solares de esta localidad para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante el cual podrán formularse las reclamaciones que estimen pertinente por las personas o entidades interesadas.

Sierra de Fuentes, 16 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Graciano Iglesias.

5869

## ALDEA DE TRUJILLO

## Presupuesto municipal ordinario

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Presupuesto

municipal ordinario, para el año próximo de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales, podrá cualquier habitante del término formular las reclamaciones que estime pertinentes a su derecho.

Aldea de Trujillo, 14 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, T. Redondo.

5864

## PLASENZUELA

## Padrón de cédulas personales

Formado por la Alcaldía de esta villa, el correspondiente, al año 1933, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a partir del siguiente en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Plasenzuela a 30 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Juan J. García.

6168

## TORREQUEMADA

## Presupuesto municipal ordinario

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales, pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el mismo.

Torrequemada, 14 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Juan Martín Blasco.

5833

## NAVACONCEJO

## Edicto

## Presupuesto municipal ordinario

Formado por la Comisión de Hacienda, de este Ayuntamiento, el presupuesto para el próximo año de 1933, se halla expuesto al público, en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo y otros quince días más, puedan formularse por los contribuyentes o entidades interesadas, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Navaconcejo, 14 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Cándido Alonso.

5836

## PESCUEZA

Confeccionados los padrones y lista cobratoria de la contribución territorial y riqueza urbana, para el próximo ejercicio de 1933, dichos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír las reclamaciones que contra los mismos se presente, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pescueza, 14 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, José M. Llanos.

5522

## CACERES

Est. Tip. de EL NOTICIERO  
Pablo Iglesias, 8

Artículo 18. Están exentos de las penas impuestas a los encubridores los que lo sean de sus cónyuges, de sus ascendientes, descendientes, hermanos legítimos, naturales o adoptivos, o afines en los mismos grados, con sólo la excepción de los encubridores que se hallaren comprendidos en el número primero del artículo anterior.

## CAPITULO II

## De las personas responsables civilmente de los delitos y faltas

Artículo 19. Toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente.

Artículo 20. La exención de responsabilidad criminal declarada en los números 1.º, 2.º, 3.º, 7.º y 10 del artículo 8.º, no comprende la de la responsabilidad civil, la cual se hará efectiva con sujeción a las reglas siguientes:

Primera. En los casos 1.º, 2.º y 3.º, son responsables civilmente por los hechos que ejecutare el enajenado, el menor de dieciséis años y el sordomudo, los que los tengan bajo su potestad o guarda legal, a no hacer constar que no hubo por su parte culpa ni negligencia.

No habiendo persona que los tenga bajo su potestad o guarda legal, o siendo aquella insolvente, responderán con sus bienes los mismos enajenados, menores o sordomudos, dentro de los límites que para el embargo de bienes señale la ley de Enjuiciamiento civil.

Segunda. En el caso del número séptimo, son responsables civilmente las personas en cuyo favor se haya precavido el mal, a proporción del beneficio que hubiere reportado.

Los Tribunales señalarán, según su prudente arbitrio, la cuota proporcional de que cada interesado deba responder.

9.ª Prevalerse del carácter público que tenga el culpable.

10. Cometer el delito con ocasión de incendio, naufragio u otra calamidad o desgracia.

11. Ejecutarlo con auxilio de gente armada o de personas que aseguren o proporcionen la impunidad.

12. Ejecutarlo de noche, en despoblado o en cuadrilla. Hay cuadrilla cuando concurren a la comisión del delito más de tres malhechores armados.

13. Haber sido castigado el culpable anteriormente por delito a que la Ley señale igual o mayor pena, o por dos o más delitos a que aquella señale pena menor.

14. Ser reincidente.

Hay reincidencia cuando al ser juzgado el culpable por un delito estuviere ejecutoriamente condenado por otro, comprendido en el mismo Título de este Código.

15. Ejecutar el hecho con ofensa o desprecio del respeto que por la dignidad, edad o sexo mereciere el ofendido, o en su casa cuando no halla provocado el suceso.

Las circunstancias 6.ª, 7.ª, 12, 13 y 15 las tomarán o no en consideración los Tribunales, según las condiciones del delincuente y la naturaleza, los motivos y los efectos del delito.

## CAPITULO V

## De las circunstancias que atenúan o agravan la responsabilidad criminal, según los casos

Artículo 11. Son circunstancias que atenúan o agravan la responsabilidad, según la naturaleza, los motivos y los efectos del delito:

1.ª Ser el agraviado cónyuge o ascendiente, descendiente, hermano legítimo, natural o adoptivo, o afín en los mismos grados del ofensor.